



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. veinte (20) de enero dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	PERTENENCIA CON REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE	PEREGRINO CEBALLOS
DEMANDADO	AURA LUZ CEBALLOS MONTOYA Y OTROS
RADICADO	05440 31 13 001 2013 00227 00 00
ASUNTO	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, que en fallo de 27 de agosto de 2021, confirmó el fallo de primera instancia dictado por este Despacho dentro del trámite de la referencia.

En ese orden, se ordena expedir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, en el que se comunique la cancelación de la medida de inscripción de la demandada decretada sobre el bien inmueble litigado.

Póngase de presente, que una vez ejecutoriada esta providencia, se liquidaran las costas causadas dentro de este proceso. Lo anterior, conforme lo ordena el artículo 366 del CGP.

De otro lado, en escrito allegado el pasado 8 de diciembre, el apoderado de los demandados solicite que se comisione a la autoridad competente para la entrega del fundo objeto de esta controversia.

Al respecto, cabe señalar que en la sentencia dictada, se denegaron las pretensiones de la demanda reivindicatorio en reconvención por lo que en ningún momento se ordenó entregar a los demandados el inmueble en cuestión. En ese orden, no es factible acceder a la petición hecha.

Finalmente, previo a expedir copia autentica del fallo de primer nivel emitido por esta judicatura, se requiere a los demandados para que alleguen la constancia de pago del arancel judicial por valor de \$500. (Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018).

NOTIFIQUESE

ds

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f21fbc7a11929cb889f1a7d2e225245956a1ee7d6fd24437ac1d94c9e10416**

Documento generado en 20/01/2022 02:24:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>